COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
JOYSAR RECURSOS HUMANOS SAC

2. Nº DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
CONTRATO N° 056-2021

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de destaque de personal por intermediación laboral, para el desarrollo de actividades de carácter complementario para apoyo administrativo y operativo

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/. 14.831,12

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Del 11/08/2022 al 10/09/2022
Presentación de entregables: 20/09/2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?				6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?			
Sí	X	No Aplica		Sí		No Aplica	
No				No			

7. DETALLAR ENTREGABLES
Boletas de pago , PDT , Planilla de aportes previsionales correspondientes,
pago de gratificaciones al periodo Julio, SCTR

8. PENALIDAD

Sí		No	X	Motivo	

9. OBSERVACIONES
Servicio 10/12

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PACHAS ARANA Jorge Orlando FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2022 11:12:28 -05:00

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

11.Firma — **Gerente/SubGerente**

12.Fecha de firma — **Fecha: 21/09/2022**

Firmado digitalmente por TEJEDA ANTICONA Meyden Esther FAU 20100116392 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2022 09:09:50 -05:00

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.